



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-82/2019

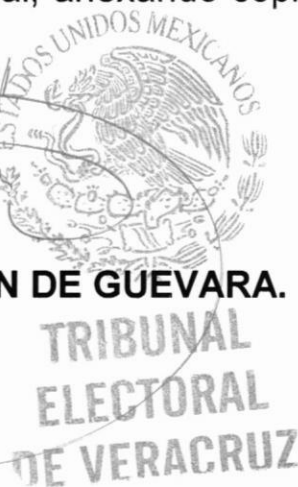
**ACTOR: GUSTAVO MORALES
VIVEROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 50, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A NOTIFICA A GUSTAVO MORALES VIVEROS**, en su carácter de actor en el presente asunto **Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JORGE SEBASTIÁN MARTÍNEZ LADRÓN DE GUEVARA.





Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-82/2019.

ACTOR: GUSTAVO MORALES
VIVEROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de abril de dos mil diecinueve.

El secretario da cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con la documentación siguiente:

Acuerdo de turno y requerimiento de veinte de marzo del año en curso, mediante el cual se forma el expediente **TEV-JDC-82/2019**, integrado con motivo de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada por GUSTAVO MORALES VIVEROS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 369, 373 y 416 fracción XIV, del Código Electoral; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. **Agréguese** la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se **radica** para su sustanciación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a GUSTAVO MORALES VIVEROS, promoviendo el presente juicio ciudadano en contra del Ayuntamiento de Actopan, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica el actor en su escrito de demanda, y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

QUINTO. Se hace efectivo el **apercibimiento** al Ayuntamiento de Actopan, Veracruz, decretado mediante acuerdo de veinte de marzo del presente año, en términos del artículo 374, fracción I, del Código Electoral del Estado, toda vez que a la fecha de la emisión del presente acuerdo, no han sido remitidas a este Tribunal, en original o copia certificada, las constancias relativas a la publicación del presente medio de impugnación, el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presentaron, con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva, así como el informe circunstanciado correspondiente del acto que se reclama, las constancias que estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en poder de la autoridad responsable.

SEXTO. Segundo requerimiento. Derivado de lo anterior, y atento a lo dispuesto por el artículo 373, del Código Electoral del Estado; y 128, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, que lo facultan para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con mayores elementos para resolver, se **REQUIERE:**

AL AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VERACRUZ.

- a. Remita en original o copia certificada las constancias relativas a la publicación del presente medio de impugnación, el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presentaron, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva, así como el informe circunstanciado correspondiente del acto que se le reclama, junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos impugnados y que obren en su poder.
- b. Copia certificada del nombramiento del ciudadano GUSTAVO MORALES VIVEROS, que lo acredite como Agente Municipal de la Localidad de "La Bocanita", Municipio de Actopan, Veracruz.